

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-342-94

La Paz, 28 de Julio de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 21424 de fecha 30 de octubre de 1986, en su artículo 7 determina que las presentaciones de declaraciones juradas y el pago de dicho impuesto vencerá a los 120 días posteriores al cierre de la gestión, con la presentación del dictamen de Auditoría Externa o no,

Que, las empresas industriales y constructoras cuyo cierre de gestión fenece el 31 de marzo tienen la obligación de presentar su declaración jurada y pago del impuesto correspondiente hasta el 29 de julio del presente año, ratificado en la R.A. N° 05-308-94 del 15 de julio del presente año,

Que, para cumplir con la mencionada obligación tributaria, la Dirección General de Impuestos Internos como las Administraciones Regionales de la República ha recibido varias solicitudes para una prórroga de dicho impuesto, por lo que se hacen atendibles estas peticiones señalando un nuevo plazo,

POR TANTO:

La Dirección general de Impuestos Internos en atribución conferida por el artículo 127 del Código Tributario

RESUELVE:

1. Prorrogar el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y el pago correspondiente del I.R.P.E. para las empresas industriales y constructoras cuyo balance de gestión cierra el 31 de marzo de 1994, hasta el 12 de agosto del presente año, indefectiblemente.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.